

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 57.

Sábado 11 de Abril.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 10 de Abril de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—0—

Secretaría.

Negociado 1.º

Circular núm. 23.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 62, lo dispuesto en el 45 de la Ley provincial vigente de 29 de Agosto de 1882, y lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión ordinaria para el Martes 21 del actual á las once, á fin de que se constituya y celebre las respectivas al primer período semestral.

Cáceres 11 de Abril de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Cáceres.

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de

esta provincia, con fecha 26 de Marzo próximo pasado, ha acordado lo que sigue:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Torres Fernández, vecino de Plasencia, á fin de que se le concedan 4.000 litros de agua por segundo, procedente del río Jerte, en el sitio llamado Berrocalillo, término municipal de dicha Ciudad, para utilizarlos como fuerza motriz para usos industriales.—Resultando que según el proyecto presentado, la toma ha de hacerse por medio de una presa de 3'50 metros sobre el lecho del río, emplazándose esta á 550 metros aguas abajo de la pila del viaducto del ferrocarril de Plasencia á Astorga, y que las aguas derivadas se devolverán íntegras á la corriente del río al salir de la casa de máquinas.—Resultando que publicada esta petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 de Julio último, no se ha presentado reclamación alguna.—Resultando que el expediente se ha instruido con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1833.—Considerando que las obras propuestas en el proyecto han de contribuir poderosamente al desarrollo de la riqueza en aquella comarca.—Considerando además, que es deber de la Administración facilitar y fomentar los aprovechamientos de aguas públicas; he acordado, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, acceder á lo solicitado bajo las condiciones siguientes: 1.ª Se concede á D. Juan Torres Fernández, vecino de Plasencia, á perpetuidad hasta 4.000 litros de agua por segundo, procedentes del río Jerte, con destino á usos industriales; el volumen derivado se devolverá íntegro á la corriente después de utilizarlo como fuerza motriz, sin haber comunicado á las aguas propiedades nocivas á la salud.—2.ª La toma se hará en el punto determinado en los planos, y las obras se ejecutarán con entera sujeción al proyecto presentado, bajo la inmediata inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del personal facultativo en que delegue.—3.ª Se darán principio á los trabajos en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminados, dos años después.

—4.ª Esta concesión que se otorga poniendo á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lleva consigo la de los terrenos de dominio público que se ocupen con la construcción de la presa, y se considerará caduca, por incumplimiento de las anteriores condiciones ó de las disposiciones generales establecidas en la Ley de aguas vigente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su debido conocimiento.

Cáceres 8 Abril de 1903.—
El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Aguas.

D. Francisco Iñiguez Timón, vecino de Pasarón, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada de un proyecto para que se le conceda el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo derivados de las gargantas llamadas de los Infernos y la Solisa, con destino á fuerza motriz para usos industriales, devolviendo á la corriente íntegro el caudal á su salida de la casa de máquinas; también se pide la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presas.

El proyecto afecta al término municipal de Jerte.

La derivación se hará por medio de dos presas una en la garganta de los Infernos de 2'30 metros de altura, cuyo emplazamiento se hará á 42'20 metros aguas arriba del puente llamado Nuevo y otra de la misma altura en el punto en que el canal cruza la de la Solisa.

El canal descubierto tiene una longitud de 2.192 metros, el cual atraviesa la finca denominada Ejido de la Umbría, perteneciente á una Sociedad constituida en el pueblo de Jerte, en cuyo término radica dicha finca.

La casa de máquinas se emplazará á la izquierda de la garganta de los Infernos, acompañándose á la instancia obligación firmada por una comisión de referida Sociedad, y el peticionario, concediendo autorización para construir dicha casa de máquinas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1833, concediendo un plazo

de treinta días para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en el Gobierno civil de esta provincia, las reclamaciones que crean oportunas, estando de manifiesto dicho proyecto en esta Jefatura (Solana, 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 8 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

INSTITUTO GEOGRÁFICO

ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.

Provincia de Cáceres.

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el mes de Marzo.

Nacidos vivos.

Legítimos	44
Ilegítimos	5

Total..... 49

Nacimiento por 1.000 habitantes	2'89
---------------------------------------	------

Nacidos muertos.

Legítimos	8
Ilegítimos	>

Total..... 8

Defunciones ocurridas por Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Dipteria	1
Grippe	1
Tuberculosis pulmonar	3
Tabes mesentérica	1
Meningitis simple	1
Congestión y hemorragia cerebral	5
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Afecciones del estómago	1
Cirrosis del hígado	2
Septicemia puerperal	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Otras enfermedades	6

Total..... 28

Defunciones por 1.000 habitantes	1'65
--	------

Cáceres 9 de Abril de 1903.—
El Jefe de los trabajos, Pío Agustín Rivas.

Ministerio de Cultura

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE ZORITA

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellidos y Nombres de los contribuyentes	Número del epígrafe	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local donde se ejerce	Cuota para el Tesoro	16 p. 100 Ley de Presupuesto	Recargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza	20 p. 100 impuesto transitorio	TOTAL general	Corresponde al trimestre
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a—Clase 8.^a												
1	Pérez Téllez Antonio	7	Abacería y paquet.*	Jardín	66	*	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
2	Gómez Jiménez Bartolomé	7	Idem	Plaza	66	*	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Tarifa 1.^a—Clase 11.^a												
3	Rivera San Juan María	5	Mesonero	Real Abajo	25	*	4	29	1 74	5	35 74	8 94
4	Caro Saenz Antonio	6	Abacería	Real Arriba	25	*	4	29	1 74	5	35 74	8 93
	Total				182	*	29 12	211 12	12 66	36 40	260 18	65 05
Tarifa 3.^a												
5	Canó Díez Inés	399	Molino presa 2 piedras una menos de 6 meses y una de 3	Real Abajo	38	*	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
6	Fernández Jiménez Pedro	399	Idem 3 piedras id. id.	Madrigalejo	57	*	9 12	66 12	3 96	11 40	81 48	20 37
7	Oquillo Bernabé	402	Idem una piedra movida á vapor	Real Arriba	36	*	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
8	Gil Navarro Manuel	412	Prensa husillo para aceite	Plaza	78	*	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
9	Canó Díez Inés	412	Idem id. para id.	Real Abajo	78	*	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
	Total				287	*	45 92	322 92	19 97	57 40	410 29	102 58
Tarifa 4.^a												
10	Abril Cuadrado Rodrigo	7	Farmacéutico	Hospital	56	*	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 01
11	Saavedra Abril Ciriaco	7	Idem	Real Arriba	56	*	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 01
12	García Barroso Federico	8	Notario	Idem	99	*	15 84	114 84	6 84	19 80	141 48	35 37
13	Martínez Jiménez Juan	1	Albítar	Idem	20	*	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
14	Cumbreño Pablo	12	Veterinario	Plaza	38	*	6 06	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
15	Martínez Barbosa Pedro	55	Carpintero	Col	18	*	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
16	Recio Izquierdo Juan	80	Herrero	Real Arriba	18	*	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
17	Jiménez Alvarez Miguel	80	Idem	Trujillo	18	*	2 88	20 88	1 25	3 60	25 43	6 44
18	Muniz Gonsa Miguel	47	Barbero	Sola	18	*	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
19	Jiménez Jiménez Pedro	103	Zapatero	Trujillo	18	*	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
	Total				359	*	57 44	416 44	24 92	71 80	513 16	128 29
Tarifa 5.^a de Patentes.—Sección 1.^a Clase 2.^a												
20	Bernal Rodríguez Pablo	8	Horno de pan cocer.	Madrigalejo	6	*	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	*
21	Gómez Rubio Francisco	8	Idem	Canelón	6	*	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	*
	Total				12	*	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	*

RESUMEN.

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL general
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	4	182	29 12	211 12	12 66	36 40	260 18
Segunda	5	287	45 92	332 92	19 97	57 40	410 29
Tercera	10	359	57 44	416 44	24 92	71 80	513 16
Cuarta	19	828	132 48	960 48	57 55	165 60	1183 63
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	1 92	13 92	84	2 40	17 60
Suma	41	1840	327 92	2167 92	240 08	633 60	2801 52

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas pesetas setenta y nueve céntimos, salvo error. Zorita á 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ignacio Recio.—Juan Peña Cano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Zorita á 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ignacio Recio.—El Alcalde, Juan Peña Cano.

Don Ignacio Recio Gil, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903 ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde Primer Teniente en Zorita á 17 de Noviembre de 1902.—Ignacio Recio.—Visto bueno, Bernardo.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

JUZGADOS

HOYOS.

Don Mariano Alonso Merino, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que en el día veintinueve del corriente mes á las doce de su mañana, ante el Juez Municipal de San Martín de Trevejo y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la celebración de la doble y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la casa que por nota se expresará á continuación, como embargada á Hermenegildo Domínguez Frade, para el pago de las costas de su defensa en la causa que en unión de otro se le siguió por el delito de hurto de leña; con la advertencia de que los gastos que se originen así para comprobar su inscripción en el Registro, como para la escritura que se otorgue, serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á seis de Abril de mil novecientos tres.—Mariano Alonso.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de la casa embargada á Hermenegildo Domínguez Frade, cuya venta se anuncia.

Pesetas:

Una casa á la calle de la Plaza de San Martín de Trevejo, número once de estación, compuesta de altos y pequeño bajo, superficie cuadrada veintitino metros en el alto de la misma; que linda por la derecha de su entrada, la Plazuela de San Pedro; izquierda, casa Escuela de Niños y Juzgado Municipal, y espalda, casa de Ricardo Caballero, valuada en trescientas pesetas 300

Hoyos fecha ut supra.—González.

JARANDILLA.

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día siete de Mayo próximo y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el Municipal de Cuacos, la venta en pública subasta y por el precio de tasación, las siguientes fincas embargadas á Gumersindo Moreno Mateos, por causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de desobediencia.

Fincas embargadas.

Cercado de Arriba, en el pago de la Cepeda, des-

tinado á cereales; que linda por Oeste, con propiedad de Rafael Hoyos; por Poniente y Mediodía, con camino, y Norte, Pedro Mateos, su cabida huebra y cuarto y valuado en 40

Huerto al Parralejo, destinado á lagumbres; linda por Poniente y Mediodía, con finca de Simón Pérez; Poniente, Santos Herro, y Norte, Gregorio Corral, de dos huebras y valuado en 250

Cercado al pago de la Liseda, destinado á cereales y castañas; linda Oeste, con finca de María Breña y María Santiago Pérez; Poniente, Pedro Mateos, y Norte, Gervasio Mateos, de una huebra y valuado en 175

Cercado en el pago de las Chincharrillas, destinado á huerta; linda Oeste, con otro de Domingo Gómez; Mediodía, al mismo, y Norte, Cesáreo Mateos, de una huebra y valuado en 250

Criadero y secadero en la huerta de Juan Pobre, destinado á era de pimiento; linda Oeste, con terreno común; Mediodía, Domingo Blasco, Poniente, Simón Pérez, y Norte, Francisco Alvarez, valuado en 200

Una casa en la calle de la Cabezueta, señalada con el número siete, y valuada en 1250

Las fincas anteriormente indicadas radican en término municipal de Cuacos.

Dado en Jarandilla á seis de Abril de mil novecientos tres.—De orden de su señoría, Calixto González García.

SALAMANCA.

Don Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio Sánchez Parra, de veinticinco años de edad, natural de Valverde del Fresno, partido de Hoyos, provincia de Cáceres, de estado casado, de oficio herrero, hijo de Atanasio y Mercedes, vecino de Salamanca, con domicilio en la Plazuela de la Libertad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para practicar una diligencia judicial, acordada en causa que contra el mismo me hullo instuyendo por el delito de hurto de una capa á D. Mauricio Moreno Govea, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

Pesetas.

á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Salamanca y Abril cuatro de mil novecientos tres.—Santiago Neve.—Alfredo Massel.

ALCALDÍAS

CASATEJADA.

Edicto de llamamiento de prófugos.

No habiendo comparecido los mozos Paulino Pasamonte Primo, hijo de José y María, número 4 del sorteo de este año, y Eliodoro Martín Corrales, hijo de Martín y María, número 5 del mismo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley del Reemplazo; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Casatejada á 6 de Abril de 1903.—El Alcalde presidente, Gregorio Ramos.

HOYOS.

Reemplazos.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 22 de los corrientes, acordó por unanimidad declarar prófugos á los mozos números 7 y 10 del sorteo para el reemplazo actual Gregorio Paino Pulido y Alberto Gonzalo Mateos López, en virtud de no haber comparecido por sí ni por medio de representantes, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber excusado su falta en debida forma, no obstante haber sido citados puesto que se ignoraba su paradero, por medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid núm. 52, correspondiente al día 21 de Febrero último y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 29, del día 20 de expresado mes.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, la busca, captura y conducción ante la Comisión mixta de Cáceres, ó á esta

Alcaldía de los citados individuos, á los efectos de los artículos 113 y 114 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Hoyos 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Subasta de trigo.

El día 16 del actual se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo y bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo por el sistema de pujas á la llana, la venta de ciento cincuenta fanegas de trigo propias de este Pósito municipal, á las doce de la mañana y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente ante la autoridad que la presida, el 10 por 100 del importe del tipo mínimo, cantidades que al terminar el acto serán devueltas á todos los licitadores menos á aquel á quien se adjudique la venta.

Segunda. El tipo mínimo es el de 1.350 pesetas, á razón de 9 pesetas la fanega.

Tercera. Hasta que la Superioridad no apruebe la subasta, no podrá hacerse entrega del grano vendido, ni admitir el completo pago del precio del mismo.

Robledillo de Trujillo 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Benito Gil.

ANUNCIO.

Comunidad de regantes La Concordia.

A petición del Sindicato de esta Comunidad, se convoca á todos los usuarios de las aguas de la Ribera de esta Ciudad á Junta general extraordinaria para el día 25 del presente mes de Abril á las ocho de la noche, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, con el fin de examinar y aprobar un presupuesto extraordinario formado por aquel para la formación del plano de la superficie regable y artefactos existentes.

Cáceres 8 Abril de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Muñoz.

CACERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerense", de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.